

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA
Y CULTURAL.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (ARGENTINA)

Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).

REUNIDOS

De una parte, la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA, Ciudad Mendoza, República de Argentina, representada en este acto por el Sr. Rector, **Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza**;

Y, de la otra parte, la **Universidad Autónoma de Chiapas**, con domicilio en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, representada en este acto por el Sr. Rector, **Mtro. Jaime Valls Esponda**.

Ambas Instituciones Educativas Universitarias, en lo sucesivo "**LAS PARTES**", acuerdan signar el presente **Convenio Marco de Colaboración mutua**, sujetando su compromiso al tenor de las siguientes:

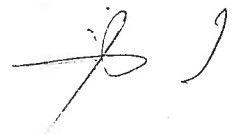
CLÁUSULAS

PRIMERA. "**LAS PARTES**" convienen implementar, en forma conjunta, acciones necesarias tendentes a desarrollar proyectos de carácter académico, científico y cultural, para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA. Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre "**LAS PARTES**", para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial, y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.



Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO





TERCERA. En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de "LAS PARTES" firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo, detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

CUARTA. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados, en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por "LAS PARTES", con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan, se consignará la participación correspondiente.

QUINTA. El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de su vencimiento, a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días.

SEXTA. Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, de común acuerdo designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso, se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cada uno de los cuales se aceptará como original.

Universidad Autónoma de Chiapas

Universidad Nacional de Cuyo



Mtro. Jaime Valls Esponda
Rector



Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza
Rector

ING. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Fecha: 28 de septiembre de 2011.

Fecha: 28 de septiembre de 2011.